

Radicado No. 19965203

Popayán, 11-03-2025

LUIS CARLOS MUÑOZ VELASCO

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: DIR CLL 6 B NARINO -589794770
Celular: 3204614472
Cédula: 10505065
Contrato: 589794
Producto: **589794770** - Ruta: N/A
Titular: **LUIS CARLOS MUÑOZ VELASCO**
Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 19965203. Notificación por aviso a tu solicitud del día 13 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Luis:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19965203 expedido el día 28 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19965203 del 28 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19965203

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 19965203
PETICIONARIO: LUIS CARLOS MUÑOZ VELASCO
PRODUCTO SERVICIO: 589794770
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR CLL 6 B NARINO -589794770
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR CLL 6 B NARINO -589794770
TELÉFONO: 3204614472
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 13-02-2025 10:11
CÉDULA: 10505065
MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN
☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR CONSUMO PROMEDIO Y CONSUMO DEJADO DE FACTURAR EN EL PERIODO DE FEB/2025

FECHA DE RESPUESTA: 28-FEBRERO-2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del reporte del sistema comercial, se establece el consecutivo de lectura 96, con fecha 12/02/2025, lectura anterior CORRECTA 63 del 14/01/2025, PARA UN TOTAL DE 33 KW/H; teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo, por lo tanto se declara procedente realizar ajuste a la liquidación del facturado: retirando 42 kw/h de consumo para el periodo de febrero/2025, adicionalmente se factura el consumo correspondiente al mes de noviembre/2024 por 59 kwh los cuales no fueron facturados dentro del término, teniendo en cuenta que la compañía puede cobrar los kw/h dejados de facturar con base en lo estipulado en El artículo 150 de la Ley 142 de 1994 referido a los cobros inoportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: _____

LORENA MALLERLY CEBALLOS CEBALLOS

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.